# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 114-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 18 de junio de 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 899-2023-JUAL-MDVA, Informe 492-2024-OGAJ-MDVA de fecha 31 de mayo de 2024, Informe N° 164-2024-MDVA/GM de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 0285-2024-OGSGD-MDVA de fecha 04 de junio de 2024, Informe N° 0518-2024-OGAJ-MDVA de fecha 05 de junio de 2024, Carta N° 075-2024-OGSGD-MDVAY;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante el documento Don Marco Rafael Sumari Huamani, Presidente de la Asociación de Comunidad Centro Poblado de Chauchilla, solicita la aclaración de la resolución administrativa que aprueba la visación de plano, aduciendo que, erróneamente se ha consignado en la Resolución de Alcaldía No. 286-2023-A-MDVA, "Aprobar el Plano Perimétrico, localización y lotización de la Comunidad de Centro Poblado la Nueva Esperanza de Chauchilla", cuando lo correcto es "Comunidad de Centro Poblado de Chauchilla";

Que, mediante documento de fecha 20 de mayo de 2022, don Amador Benítes Acuña, Vicepresidente de la Asociación Comunidad de Centro Poblado de Chauchilla, solicita la visación del Plano de lotización y memoria descriptiva de su representada; sin embargo, adjunta el plano de localización y lotización de la "COMUNIDAD CENTRO POBLADO LA NUEVA ESPERANZA DE CHAUCHILLA", el mismo que ha sido visado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, si bien es cierto que, el Vicepresidente de la Asociación Comunidad Centro Poblado de Chauchilla, solicita la visación del plano de lotización de dicha organización; empero, presenta el plano de localización y lotización con la denominación "Comunidad Centro Poblado la Nueva Esperanza de Chauchilla", conllevando a la Entidad a la comisión del error advertido por don Marco Rafael Sumari Huamani;

Que, mediante Informe N° 899-2023-JUAL-MDVA, la Unidad Asesoría Legal (hoy Oficina General de Asesoría Jurídica) opinó, se apruebe el Plano Perimétrico, localización y lotización de Comunidad Centro Poblado de Chauchilla;

Que, teniendo en cuenta que, la solicitud presentada por el don Amador Benites Acuña es para la visación de Plano de lotización y memoria descriptiva de la Asociación "Comunidad de Centro Poblado de Chauchilla"; sin embargo, adjunta el plano de localización y lotización de la "COMUNIDAD CENTRO POBLADO LA NUEVA ESPERANZA DE CHAUCHILLA", con lo que se ha conllevado a incurrir en un vicio insalvable, causal de nulidad;

Que, conforme estipula el artículo 9 de la Ley No. 27444, "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda";

Que, en el presente caso, se puede advertir que se encuentra incurso en la causal previsto en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo con el numeral 213.1 del artículo 213 del TUO de la Ley N°. 27444, "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, conforme al numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley 27444, "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario".

Que, mediante Informe 492-2024-OGAJ-MDVA de fecha 31 de mayo de 2024, la oficina general de asesoría jurídica, **OPINA** que:1.- Se debe declarar de oficio la nulidad de la Resolución de Alcaldía No. 286-2023-A-MDVA; asimismo, se deje dejar sin efecto la visación de planos y memorias descriptivas; debiéndose retrotraer hasta la emisión del acto administrativo correspondiente, previa corrección de la denominación de los planos y memorias descriptivas; 2.- Córrase traslado por cinco (5) días hábiles a don Amador Benites Acuña, para que haga uso de su derecho de defensa;

Que mediante Informe N° 164-2024-MDVA/GM de fecha 03 de junio de 2024, la Gerencia Municipal informa y solicita al despacho de Alcadia, la emisión de la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 286-2023-A-MDVA, sobre visacion de planos y memoria descriptiva de la asociación comunidad del Centro Poblado de Chauchilla, y correr traslado al Sr. Amador Benites Acuña, para que pueda hacer uso de su defensa;

Que, mediante Informe N° 0285-2024-OGSGD-MDVA de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria remite documentación y el Informe N° 0164-2024-MDVA/GM a la Oficina de Asesoría General de Asesoría Jurídica, para su revisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 0518-2024-OGAJ-MDVA de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, lo siguiente: 1.- Se acumula el expediente con Reg. No. 4196 al expediente con Registro No. 3992, promovido por don Marco Rafael Sumari Huamaní, presidente de la Asociación de Comunidad Centro Poblado de Chauchilla, para ser resuelto conjuntamente; 2.- Se remite el expediente principal a folios (168), acompañado del expediente con Reg. No. 4196 a folios (49) y dos anillados (41 y 38 folios, respectivamente);

Que, mediante Carta N° 075-2024-OGSGD-MDVA se le notifico el Informe N° 0492-2024-OGAJ-MDVA de fecha 31 de mayo de 2024 al señor Amador Benites Acuña, con la finalidad de que realice su derecho a defensa en el plazo de 05 días hábiles;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de las áreas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACUMULAR** el Expediente con Reg. No. 4196 al Expediente con Registro No. 3992, promovido por Don Marco Rafael Sumari Huamaní, Presidente de la Asociación de Comunidad Centro Poblado de Chauchilla, para ser resuelto conjuntamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2023-A-MDVA de fecha 02 de octubre de 2023, la misma que resolvió: APROBAR** el **PLANO PERIMÉTRICO, LOCALIZACIÓN Y LOTIZACIÓN DE LA "COMUNIDAD DE CENTRO POBLADO LA NUEVA ESPERANZA DE CHAUCHILLA",** del Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO. – RETROTAER** hasta la emisión del acto administrativo correspondiente, previa corrección de la denominación de los Planos y Memorias Descriptivas.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación a los interesados y a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes para su conocimiento; a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE